

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**

**ACTA NÚM. 280-2025**

**MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL EXPEDIENTE, LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA/ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA DESIGNACIÓN DE LOS PERITOS PARA LA ADQUISICIÓN KIT REPUESTOS COMPLETIVOS CELDAS 8DA10.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día ocho (08) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), en el salón de reuniones del segundo piso, **Edesur Dominicana, S. A. (EDESUR)**, situada en la Av. Tiradentes Núm. 47, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, de conformidad a lo previsto por el artículo 9 del Decreto Núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año 2023, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Estado, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006, y sus modificaciones, previa convocatoria, verificado y comprobado el quórum correspondiente; se dio inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, integrado por: **Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard**, Director de Logística, actuando en nombre y representación de **José Luis Actis**, Gerente General y Presidente del Comité, mediante poder especial de representación de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del 2024; **Jhorienny Rodríguez**, Directora de Servicios Jurídicos; **Yemis Mercedes Guzmán Felipe**, Directora de Planificación y Control de Gestión, **Leonel De Jesús Peña Pérez**, Director Financiero y **Ana Isabel Rojas Fortuna**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI).

El señor **Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard**, actuando en nombre y representación del señor **José Luis Actis**, Gerente General de EDESUR y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, inició la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

**PRIMERO:** Conocer y revisar el expediente administrativo preparado por la Gerencia de Compras junto a la Dirección Gestión Distribución, para la **ADQUISICIÓN KIT REPUESTOS COMPLETIVOS CELDAS 8DA10** y aprobar el inicio de procedimiento, según corresponda.

**SEGUNDO:** Decidir la modalidad del procedimiento de selección, mediante el que se llevará a cabo esta contratación, de acuerdo con la Resolución PNP-01-2025, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y lo establecido en la normativa vigente.

**TERCERO:** Conocer, revisar y aprobar el Pliego de Condiciones Específicas y las Especificaciones de la Contratación, que regirán el procedimiento.

**CUARTO:** Designar a los peritos que realizarán las evaluaciones periciales correspondientes, en atención a los criterios establecidos en el Pliegos de Condiciones Específicas.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO:** Que, **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, sus modificaciones y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley No. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Solicitud de Pedido (SOLPED) núm. **10179845**, la Dirección Gestión Distribución requirió la **"ADQUISICIÓN KIT REPUESTOS COMPLETIVOS CELDAS 8DA10."**, la cual fue aprobada por la Gerencia General en fecha catorce (14) del mes mayo del año dos mil veinticinco (2025); Dada las condiciones particulares del bien a contratar en función de su objetivo, como adición para los equipos

*JAH*  
*JP*  
*ARDF*



existentes, la Dirección Gestión Distribución emitió el correspondiente Informe de Justificación para esta contratación con la marca referida en la ficha técnica, el cual reza de la siguiente manera, a saber:

*"La empresa EDESUR DOMINICANA S.A., en el año 2000, inició el proceso de adecuación, ampliación y modernización de varias subestaciones, adecuaciones estas que contaron con la sustitución de interruptores de interperie de tecnología obsoleta, por módulos de media tensión de interior del fabricante Siemens modelo 8DA10, instaladas en las subestaciones: Herrera Nueva, Km 10.5, Los Prados y Madre Vieja. La Gerencia de Subestaciones a través de la Dirección Gestión Distribución requirió contar con las celdas SIEMENS 8DA10 solicitadas en la SolPed 10179845, debido a que se hacen necesarias para poder cumplir con la planificación proyectada de la manera más eficiente posible, evitando así tener que sustituir elementos averiados con soluciones alternativas, debido a la ausencia de celdas, así como también evitar aumentos de costos derivados de carencias de materiales básicos para los proyectos de adecuación y mantenimientos de las infraestructuras de subestaciones que suplen energía a los circuitos que alimentan a los clientes de la empresa.*

*Actualmente EDESUR cuenta con un total de 20 celdas de media tensión Siemens 8DA10 en servicio, distribuidas en cuatro subestaciones: Herrera Nueva (05), Km 10½ (08), Los Prados (03) y Madre Vieja (04); esto, sin contar las celdas de media tensión o lado de baja de los transformadores de potencia, las celdas para futuras salidas, las celdas de los servicios auxiliares y banco de capacitores.*

*Las celdas SIEMENS, modelo 8DA10, emplean un diseño propietario y tecnología específica desarrollada exclusivamente por SIEMENS. Los repuestos y componentes internos, tales como interruptores, mecanismos de operación, encapsulados, conexiones y elementos de control, son exclusivos para este modelo y no son compatibles con equipos de otros fabricantes.*

*El modelo 8DA10 está diseñado con una arquitectura modular propia, cuyas dimensiones físicas, disposición interna y sistema de conexión eléctrica/mecánica están fabricados para funcionar exclusivamente dentro del conjunto de celdas del mismo modelo. El uso de repuestos no originales o de fabricantes distintos comprometería la integridad del sistema y la seguridad de la operación de las celdas.*

*Las celdas SIEMENS, 8DA10, están completamente integradas con los componentes originales del fabricante. Los repuestos incluidos en los kits contemplan no solo componentes mecánicos y eléctricos, sino también elementos de control electrónico que permiten la operación adecuada del equipo. Estos sistemas no admiten el uso de partes genéricas o de terceros sin incurrir en riesgos operacionales. "*

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha uno (01) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), mediante la Comunicación Núm. DF-CF-0814-2025, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos, por un monto de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 82/100 (RD\$3,892,446.82)**, ITBIS incluido, dando así cumplimiento al Artículo 69 del Decreto No. 416-23.

**CONSIDERANDO:** Que, tras el análisis de la solicitud presentada por la Dirección de Gestión de Distribución para la **adquisición del kit de repuestos completos para celdas modelo 8DA10**, así como del informe justificativo emitido por la misma Dirección respecto al uso de marca, se ha determinado que las celdas **SIEMENS modelo 8DA10** incorporan un diseño propietario y tecnología específica desarrollada exclusivamente por la empresa **SIEMENS**. En consecuencia, los repuestos y componentes internos —como interruptores, mecanismos de operación, encapsulados, conexiones y elementos de control— son de uso exclusivo para este modelo y **no son compatibles** con equipos de otros fabricantes.

**CONSIDERANDO:** Que, acorde a la Tabla de Umbrales de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), emitida mediante Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha 2 de enero de 2025, la modalidad de selección que sería aplicable a este proceso sería la de una **COMPARACIÓN DE PRECIOS** en función de que su objeto es la adquisición de bienes, y de que el presupuesto estimado asciende a una suma que se encuentra dentro del umbral de este tipo de procedimiento. No obstante, en vista de que los productos objeto del requerimiento, constituyen rubros patentizados, cuya venta, soporte y mantenimiento se realizan por medio de proveedores debidamente acreditados en el país o por los titulares exclusivos de los derechos de propiedad de los productos, resulta evidente que este procedimiento constituye un caso de excepción de la Ley, bajo la modalidad de **BIENES O SERVICIOS CON EXCLUSIVIDAD**, conforme el Artículo 46, Numeral 4 del Decreto Núm. 416-23.

**CONSIDERANDO:** Que, el presente requerimiento solo puede ser suplido por un número reducido de oferentes, los cuales deben contar con la debida Certificación de Partner Autorizado, emitida por el fabricante de la marca, figura prevista en el artículo 54 del Reglamento 416-23 bajo la modalidad de "Bienes o servicios con exclusividad", que son *aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento.*

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'JP', 'D', and 'ADP'.

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 54 del citado reglamento establece los procedimientos que regirán los casos de excepción de los Bienes y Servicios con Exclusividad, indicando que debe garantizarse la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad; debiendo incluirse los documentos justificativos de la exclusividad.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de ello, se estará publicando el presente proceso, a fin de que cualquier interesado que posea las condiciones requeridas tome conocimiento y pueda presentar su oferta.

**CONSIDERANDO:** Que es un principio general de las contrataciones públicas que la selección de la contraparte contractual esté siempre sometida a la ejecución de un proceso abierto, publicitado y competitivo del cual surja la propuesta más eficiente en términos de equilibrio entre calidad y precio; no obstante, como en toda regla existen casos de excepciones a dicho principio de igualdad y libre competencia, cuando existan circunstancias de hecho que de manera racional confirmen que la mejor manera de satisfacer el interés público es proceder a la contratación directa con un proveedor específico o un número limitado de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que también es un principio general de las contrataciones públicas garantizar la selección de la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines cometidos de la administración; y asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente, y atendiendo a la necesidad de contar con los Mantenimientos previamente citados; este Comité de Compras y Contrataciones, en aplicación de los artículos citados anteriormente, autoriza mediante la presente Resolución motivada; el uso de la excepción de Bienes o Servicios con exclusividad.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 8, del Decreto 416-23 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *"A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio"*.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 9, del precitado Decreto, puntualiza que: *"El Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: 1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. 2. El titular del área administrativa y financiera. 3. El titular del área jurídica. 4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional. 5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública"*.

**CONSIDERANDO:** El numeral 4 del Artículo 8 del Reglamento Núm. 416-23, establece que el Comité de compras y Contrataciones tendrá a su cargo: *"Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas"*.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 3, numeral 3 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones instituye lo siguiente *"Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"*.

**CONSIDERANDO:** Que, es atribución de este Comité conocer de los procesos relativos a este umbral y a esta modalidad de contratación, por lo que, se han verificado los documentos que conforman el expediente inicial, tales como la Solicitud o requerimiento de la contratación, la Certificación de Fondos disponibles emitida por la Dirección Financiera, así como las especificaciones técnicas del requerimiento, relativas a las condiciones, cantidades y logísticas de los servicios a contratar, el informe Justificativo de exclusividad del servicio, entre otros, y por último, el borrador de los Términos de Referencia del presente proceso de contratación de servicios.

**CONSIDERANDO:** Que, habiéndose verificado que se han cumplido con los requisitos previos, los miembros del Comité evaluaron las características y condiciones solicitados en las especificaciones técnicas para la **ADQUISICIÓN KIT REPUESTOS COMPLETIVOS CELDAS 8DA10**, de conformidad a los fines requeridos.

**CONSIDERANDO:** Que, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones verificaron que los Términos de Referencia sometidos para el proceso que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes.

**CONSIDERANDO:** Que, el párrafo del artículo 8 del Decreto Núm. 416-23, establece que: *"La designación de los peritos se realizará conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del"*

mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación”.

**CONSIDERANDO:** Que, resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y realizar valoraciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación al Comité, conforme a lo establecido en Ley y el Reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, por lo que se ha verificado del banco de peritos elegibles aquellos que cuentan con las calificaciones propias al objeto de la contratación atendiendo a la capacidad y experiencia y el cumplimiento del perfil adecuado de estos por lo que han sido ponderados los señores:

Nombres y apellidos	Posición	Área de Peritaje
Delvis Alexander Meran Alcántara	Coordinador de Mantenimiento de SSEE	Técnicos
Omar Haroom Alonzo Díaz	Coordinador Oficina Técnica SSEE	Técnico
Marlene Carola Nolasco Núñez	Coordinador Certificaciones de Contratos	Legal
Alexis Cruz Concepción	Coordinador Gerencia de Contabilidad	Financiero

**CONSIDERANDO:** Que la resolución núm. PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones en su artículo 10, párrafo II, establece lo siguiente: “que a modo enunciativo y no limitativo, el comité de Compras podrá designar nuevos peritos mediante acto administrativo motivado, cuando se verifique que no existe conflicto de interés y cuando, por la especialidad de la contratación, se verifique la necesidad de contar con la validación de un experto adicional en el objeto contractual.”

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006.

**VISTA:** La Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06.

**VISTO:** El Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del año 2023, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06.

**VISTA:** La Resolución Núm. PNP-06-2022, de fecha 2 de enero de 2022, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha 2 de enero de 2025, la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** La Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección de Finanzas.

**VISTA:** El “Informe de Justificación de uso de la Marca”, elaborado por la Dirección Gestión Distribución.

**VISTA:** La ficha técnica del proceso y los Términos de Referencias y/o Especificaciones Técnicas.

**VISTA:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por la Dirección Gestión Distribución, y en aplicación del párrafo II del Artículo 54, del Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del año 2023, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria; el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, ha decidido adoptar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO: APROBAR** el uso de excepción por exclusividad del procedimiento de compras para la: “**ADQUISICIÓN KIT REPUESTOS COMPLETIVOS CELDAS 8DA10**”, al amparo de las previsiones establecidas en el Artículo 6, Párrafo, Numeral 3 de la Ley Núm. 340-06; el Artículo 46, Numeral 4; y el artículo 54 del Decreto Núm. 416-23 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'ALFA', 'JH', and 'D'.

**SEGUNDO: APROBAR** los Términos de Referencia que registré el procedimiento para la **"ADQUISICIÓN KIT REPUESTOS COMPLETIVOS CELDAS 8DA10"**.

**TERCERO: DESIGNAR** a los siguientes peritos para la evaluación de las ofertas y emisión de informes de recomendación de adjudicación, según corresponda, con el propósito de verificar y validar dichas ofertas presentadas y garantizar la diafanidad del procedimiento, a saber:

Nombres y apellidos	Posición	Área de Peritaje
Delvis Alexander Meran Alcántara	Coordinador de Mantenimiento de SSEE	Técnicos
Omar Haroom Alonzo Díaz	Coordinador Oficina Técnica SSEE	Técnico
Marlene Carola Nolasco Núñez	Coordinador Certificaciones de Contratos	Legal
Alexis Cruz Concepción	Coordinador Gerencia de Contabilidad	Financiero

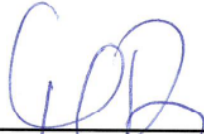
**CUARTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras de Edesur Dominicana, S.A., que continúe con el proceso, y, en consecuencia, proceda a la elaboración de la Convocatoria y las invitaciones correspondientes.

**QUINTO: ORDENAR** a la Oficina de Libre Acceso a la Información, la publicación de la presente acta en el portal Institucional y a la Gerencia de Compras en el Portal Administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día ocho (08) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

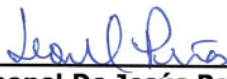


**Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard**  
en representación de **José Luis Actis**  
Gerente General

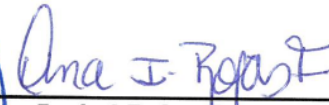


**Jhorlenny Rodríguez**  
Directora Servicios Jurídicos

**Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**  
Directora Planificación y Control de  
Gestión



**Leonel De Jesús Peña Pérez**  
Director Financiero

**Ana Isabel Rojas Fortuna**  
Responsable Oficina Libre Acceso a la  
Información

*No hay más nada escrito.*

